Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca
S/C

Versión Taquigráfica N° 2452 de 2004

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

Desafectación de fracciones de la Colonia Victoriano Suárez

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 18 de mayo de 2004

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Ricardo Falero (Vicepresidente).

MIEMBROS: Señores Representantes Ernesto Agazzi, Ricardo Berois Quinteros, Eduardo Chiesa Bordahandy, Oscar Echevarría, Francisco Ortiz y Leonel Heber Sellanes.

INVITADOS: Señor Numa Faliveni, Presidente del Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE (Falero).- Está abierta la reunión.

La Comisión tiene el agrado de recibir al Presidente del Instituto Nacional de Colonización, señor Numa Faliveni.

El motivo de la convocatoria del día de hoy es la desafectación de varias fracciones que correspondían a la Colonia Victoriano Suárez.

SEÑOR FALIVENI.- Durante el ejercicio de mi gestión he estado en varias oportunidades en esta Comisión, en la que tengo muy buenos amigos, y a la que hemos concurrido de inmediato cuando se nos ha convocado.

Entrando en el tema, debo decir que la Colonia Victoriano Suárez, que queda entre Punta del Este y Piriápolis, fue motivo de preocupación de este Presidente desde el momento en que asumió. Es una colonia con rasgos especiales, donde la mayor parte de los colonos son propietarios; quedan muy pocos arrendatarios.

Cuando asumí el cargo en mayo del 2001, y durante todo ese año y el 2002, se produjo la brutal crisis financiera, productiva y -diría- administrativa del Instituto Nacional de Colonización. Todos tienen conocimiento de que esta crisis nos llevó a que durante más de veinte meses no supiéramos a ciencia cierta, desde mediados de mes, si estábamos en condiciones de pagar o no el presupuesto de fin de mes. En determinado momento presenté una idea en el Directorio, que fue acogida y aprobada, para vender las fracciones de propiedad del Instituto dadas en arrendamiento a los colonos de la Colonia Victoriano Suárez, previo cambio de asentamiento, y adquirir en otro lugar la misma o mayor cantidad de hectáreas. Por otro lado, proponíamos que las tierras recuperadas dentro de la Colonia Victoriano Suárez, se fraccionaran y se

vendieran como chacra turística. Esta idea fue muy bien acogida por el Directorio porque se podía hacer perfectamente bien, no tenía ningún impedimento legal; además, en caso de realizarse la venta a los precios de ese entonces, la hipotética suma solucionaría todas las deudas del Instituto. Sin embargo, pero no se pudo ejecutar.

Entonces, a los efectos de elaborar un plan preciso, se creó una Comisión y recuerdo que algunos de quienes la integraban eran el asesor del Directorio, el doctor Camaño; el Regional, a quien corresponde la Colonia, el señor Fariña y Gerente del Área Administrativa, que creo era el ingeniero Adolfo González. Esa Comisión se expidió en general en forma favorable sobre la iniciativa, pero el Instituto no disponía de recursos a los efectos de adquirir tierras en otro lugar. Tampoco podía ser muy lejos de la Victoriano Suárez, porque los productores hortícolas ya tenían su vida organizada -fue el origen de la colonia y la tipología-, y colocaban sus producciones en Piriápolis y en Punta del Este. Al no poder acceder el Instituto a una tierra equivalente para disponer de las fracciones propiedad de este dadas en arrendamiento, el proyecto -porque había pasado de ser una idea, incluso tenía un informe de la Comisión- se detuvo, quedó estancando y no se ejecutó.

Posteriormente, algunos colonos propietarios solicitaron en distintas oportunidades la desafectación de los predios. En la jerga administrativa del Instituto decimos desafectación cuando las tierras o fracciones del Instituto, que pertenecen a derecho público y tienen un marco jurídico especial, se transfieren al marco jurídico de derecho civil, de derecho privado. Eso significa desafectar una fracción; es el cambio del marco jurídico especial que crea la ley para la propiedad. Es una propiedad que tiene ciertas limitaciones.

En todas las oportunidades en que estos propietarios solicitaron la desafectación -tengo la lista y las fechas-, el Directorio las negó aduciendo distintas razones. Yo tengo una razón personal que la traigo a colación en todas las reuniones de Directorio donde se trata el tema. Entiendo que la desafectación no perjudica el derecho del propietario para vender, para transferir; estamos autorizando ventas, transferencias. Por una razón de previsión, el Instituto no tiene por qué desprenderse de ese control, de esa jurisdicción extra que le da el derecho público sobre las fracciones, sobre sus tierras. Me estoy refiriendo, por supuesto, a los alrededor de 1.700 colonos que son propietarios. Lógicamente, no se da en los casos de colonos arrendatarios.

Quiero subrayar que uno no sabe -es el fundamento de mi posición personal, que no viene a cuento porque yo estoy aquí en representación de todo el Directorio y para informarles a ustedes de lo que ha hecho- si con el devenir del tiempo no sería bueno que el Estado tuviera esa herramienta en sus manos. Esta ley -que no me canso de decir, y lo he repetido todas las veces que he venido aquí, es formidable por lo bien redactada y por la visión de futuro que tuvieron al hacerla y que está vigente en su totalidad- trata el mecanismo de la desafectación en forma especial, exige una mayoría de cuatro votos en el Directorio, pero a su vez exige que se den una serie de requisitos. Y por aquello de que todo acto administrativo tiene que estar fundado, el votar una desafectación de una fracción -la ley también hace distingo entre una fracción o toda una colonia- tiene que hacerse con cuidado; el Directorio debe comprobar que se den los requisitos.

De acuerdo con los informes técnicos, desde el punto de vista de la ciencia agronómica y con los informes jurídicos, no se dieron los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.029 del año 1948. En base a eso, el Directorio y yo, acompañando, votamos en contra las desafectaciones. En marzo, se trae nuevamente a colación la desafectación por parte de un Director, y el Directorio, por cuatro votos contra uno, desafectó las fracciones. El Directorio tiene la potestad de votar una desafectación, pero vuelvo a repetir, tiene que estar fundada; esto está en la tapa del libro. El derecho administrativo en ese aspecto no tiene dos bibliotecas: los actos administrativos tienen que estar fundados. Eso fue lo que ocurrió.

He traído a los señores Diputados las fundamentaciones jurídicas y técnicas en contra de la desafectación. Me imagino que los interesados hablaron con todos los Directores; yo me mantuve firme no solo por capricho. En un momento voté la desafectación de un predio de cinco hectáreas que tenía dentro una planta industrial que no servía para nada a los fines colonizadores. Los informes de los servicios técnicos, tanto jurídicos como agronómicos, fueron terminantes. Hubo algunos que incluso fueron expresados en forma más que contundente y no por los regionales. En otras oportunidades en esta Comisión he explicado cómo era la mecánica. Todo nace en la regional, sea para lo que sea, para una adjudicación, para el permiso de una transferencia o de una venta. Eso viene a casa central y la gerencia técnica o administrativa estudia en profundidad el expediente. Además, puede pedir ampliación de información y entrevistas, o sea que el expediente pasa por otros filtros. Quiere decir que no viene directamente del regional técnico al Directorio,

sino que pasa por ese otro filtro y en muchas oportunidades el Directorio, ante dudas, ha solicitado a los responsables del área que se constituyan en el predio. Entonces, el Directorio se maneja directamente con la información de los funcionarios.

El funcionario cuenta con todo el respeto y la confianza; es el ingeniero Garrido quien en varias oportunidades fue más que contundente. En aquel entonces, a nivel de asesoría jurídica contábamos con un profesor de Derecho Administrativo, el doctor López Rocca; como Inspectora General -estuvo a cargo de la asesoría de Directorio- estaba la doctora Varela Santángelo, que es una reconocida abogada; y el asesor de Directorio era el profesor Camaño. El informe negativo de la doctora Varela se apoya también en un primer informe del doctor López Rocca.

Quiere decir que los dictámenes en el área técnica fueron más que reforzados; fueron coincidentes y se tuvieron en cuenta varias opiniones. Ese fue el motivo por el que yo voté en contra.

Esta desafectación se viene solicitando desde el año 1997. Quiero aclarar que no todas las desafectaciones pedidas son iguales. Hay un caso muy especial, que es el de un ingeniero agrónomo que está inválido a causa de una enfermedad y pidió -era un muy buen colono que en este momento está endeudado, con su vida productiva trastocada- que se le autorizara a vender dos o tres fracciones, conservando para él la fracción que los ganaderos llamamos "el casco", que es donde se encuentran las instalaciones para la producción a efectos de poder pagar. Esto no lo voté porque no estaba presente ese día, pero me hubiera gustado considerarlo.

Fuera del apoyo técnico que tuve para votar en contra, hay una consideración general y es que el Directorio ha negado todas las desafectaciones que se han pedido. Con esto, si abrimos la puerta y actuamos en forma discriminatoria perdemos la autoridad para negar y estamos moralmente obligados a reconsiderar todas las otras desafectaciones que fueron negadas.

Me corresponde venir a dar las explicaciones y a contestar preguntas, pero estas preguntas deberían ser contestadas por quienes votaron a favor. De todos modos, voy a tratar de ser objetivo y relatar los hechos tal cual sucedieron. Tengo aquí la documentación, aproximadamente desde el año 1997, en forma sucinta, es decir que esto es nada más que un compendio del expediente.

Ahora tenemos -reitero- que enfrentar una aluvión de pedidos de cambio de régimen jurídico o cambio de criterio en las anteriores votaciones negativas con respecto a solicitudes similares.

Cuando presenté la idea en la colonia -que no se pudo llevar a cabo por falta de rubros; además, algunos ingenieros que no eran del Instituto y que conocen en profundidad el tema me dijeron que tendría que ser cerca- tampoco se hubiera podido hacer un buen negocio porque fue cuando sobrevino el desastre financiero argentino, y esta idea se llevaría a cabo pensando en el porteño que viene a comprar la chacra de cuatro o cinco hectáreas. Debemos tener en cuenta que cada fracción tiene entre treinta y cuarenta hectáreas -cada chacra- y en un momento llegaron a valer US$ 5.000 o US$ 6.000 la hectárea. Al desastre financiero argentino se sumó el uruguayo, además del hecho de que el Instituto no podía comprar tierras. Hoy, felizmente, ese no es el caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nosotros tenemos una idea acerca de la situación.

SEÑOR AGAZZI.- Siempre hemos contado con la presencia del señor Faliveni, lo que quisiera agradecer una vez más. Para nosotros, su aporte es invalorable porque es de primera mano.

El señor Faliveni dijo que las solicitudes anteriores de desafectación de estas mismas fracciones habían tenido informes de López Rocca en lo jurídico.

SEÑOR FALIVENI.- Además, contaron con informes técnicos del ingeniero Garrido.

SEÑOR AGAZZI.- Esos informes se hicieron en el mismo sentido de lo que se resolvió en las instancias anteriores. Usted nos contó que, recientemente, el nuevo Director de Colonización planteó la reconsideración de aquello y ahora se resolvió distinto. Mi pregunta concreta es si esta vez, ahora, cuando se resolvió en esta votación de cuatro-uno -el señor Presidente del Directorio nos hizo conocer su posición- hubo informe de jurídica, del área administrativa, es decir, de las reparticiones del

Instituto que tienen que opinar antes de tomar una decisión de esta naturaleza. ¿Esta vez se manejaron esos informes?

SEÑOR FALIVENI.- Ese fue un asunto planteado en el momento y confieso que me tomó de sorpresa. Por lo tanto, no hubo tiempo siquiera de consultarlo. De todos modos, con la reestructura -para mí fue un error- se eliminó la asesoría jurídica del Directorio. Antes, en las sesiones de Directorio, siempre estaba el profesor Camaño como asesor. Fue una argumentación -consta en actas- esgrimida por los Directores que votaron a favor y yo, que voté negativamente, realicé una fundamentación del mismo. No sé si algunos de los que votaron habían consultado con algún jurista externo o con alguno de nuestros abogados, que, dicho sea de paso, están saturados de trabajo.

SEÑOR AGAZZI.- No sé si el señor Presidente del Directorio puede contestar en nombre del Directorio o nos dará su visión.

SEÑOR FALIVENI.- Antes de contestar, puedo leer las fundamentaciones de los votos o los artículos de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le vamos a solicitar que tenga a bien dejarnos esa documentación para fotocopiar.

SEÑOR AGAZZI.- Quiero decir que el artículo 146 de la Ley de Colonización se refiere a aquellos asuntos que requieren unanimidad de votos del Directorio. En el literal B) del inciso 2º del literal B) establece: "Para declarar a las colonias salidas de la administración del Instituto". Esto lo refiere el artículo 73. En el artículo 73 dice: "El Instituto podrá declarar salidas de su administración" -a las colonias- "[...] total o parcialmente," -este sería un caso de salida parcial- "[...] cuando se presenten o concurran algunas de las siguientes circunstancias:

A) Que los colonos en su gran mayoría hayan cancelado sus obligaciones;

B) Que el valor de las mejoras o del suelo imposibilite prácticamente la concentración de la propiedad;

C) Cuando la densidad de la población o del crecimiento urbano o industrial [...]" posibilite otro género de actividades o de conveniencia económica y social".

De acuerdo con la interpretación que nosotros hacemos, el artículo 73 permite -como decía el señor Presidente- la desafectación total o parcial de las colonias pero, en función del artículo 146 eso requiere unanimidad de votos del Directorio y no mayoría de cuatro a uno, porque el artículo 146 se refiere a aquellos asuntos que requieren cuatro votos conformes o a aquellos asuntos que requieren unanimidad.

Leyendo atentamente y por el asesoramiento con que contamos, podemos ver que lo de desafectar una parcela no se refiere al derecho sobre la propiedad que tiene el colono propietario, sino que tiene que ver con una decisión del Instituto en la que el colono deja de ser parte del ente de colonización de Uruguay. Se le saca para afuera de colonización y, por lo tanto, es una decisión importante. No solo tiene que ver con el derecho jurídico del propietario, sino con que se le excluye de la colonización; es una decisión importante. En ese sentido, entendemos que para aprobar lo que se establece en el artículo 146 se requiere unanimidad.

Si bien no se tuvo opinión de la División Jurídica antes de cambiar esta decisión que el Directorio había tomado, me gustaría saber qué puede opinar Jurídica hoy. Me parece que eso no camina porque, de acuerdo con lo que establece la Ley de Colonización, requiere unanimidad.

SEÑOR FALIVENI.- Por supuesto que no me puedo inmiscuir en cuestiones jurídicas, pero tengo entendido que cuando se trata de un caso en particular se requieren cuatro votos y cuando es una colonia en general se precisan cinco votos. Ese terreno es ultratécnico y estoy totalmente de acuerdo en que se debería hacer una consulta a alguien con conocimiento de causa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera que nos ubicara exactamente dónde está la colonia, cuántos predios son de propietarios, cuántos de arrendatarios y de cuánto es la superficie total.

SEÑOR FALIVENI.- Creo que la colonia está en la Ruta Nº 93, que es la que sale de Piriápolis hacia Punta del Este. Está más cerca de Piriápolis que de Punta del Este. Las fracciones de esa colonia oscilan entre las treinta y cuarenta hectáreas y la mayor parte de ellas tiene propietario.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuántas fracciones tiene?

SEÑOR FALIVENI.- Es una colonia chica, de treinta y seis fracciones, por cuarenta hectáreas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuántos son propietarios y cuántos no lo son?

SEÑOR FALIVENI.- No lo recuerdo de memoria; lo sabía cuando presenté el proyecto hace dos años, pero los arrendatarios no son más de cuatro o cinco. El Instituto es propietario de esas fracciones que están dadas en arrendamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- El proceso aparente -según su descripción- fue que en más de una oportunidad se presentó la solicitud de desafectación. No mencionó la cantidad de veces.

SEÑOR FALIVENI.- Se lo puedo decir. El 15 de agosto de 1997 se presentó la solicitud de desafectación para la fracción Nº 24 que consta de treinta y cuatro hectáreas. La Regional no aconseja la desafectación y las Regionales administrativas elevan al Directorio un informe negativo, del cual lo sustancial está en esta frase: "No encuadra dentro de las posibilidades legales de desafectación"

Con fecha 16 de setiembre de 1997 el Directorio resuelve no hacer lugar a lo solicitado.

Luego, el 16 de julio de 2002 se solicita la desafectación de la fracción Nº 23.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuántas hectáreas tiene la fracción 23?

SEÑOR FALIVENI.- Más o menos lo mismo.

El 27 de agosto de 2002 el Directorio, por cuatro votos en cinco, resuelve no hacer lugar. Esto que estoy diciendo es el súmmum de la síntesis. Los solicitantes presentan un recurso de revocación. Frente a ello el Directorio pide más información y designa dos o tres Directores para que hagan una inspección ocular. En marzo de 2003 llega al Directorio un informe jurídico en contra de la revocación por falta de fundamentos y advierte además sobre los requisitos de la desafectación, que son los que acaba de leer el señor Diputado. Después de leer los informes jurídicos, el 16 de marzo de 2003, el Directorio, por unanimidad -cinco en cinco-, resuelve no hacer lugar al recurso de revocación. Después se realizó la sesión del 29 de marzo de 2004.

En cuanto a la fracción Nº 4, que son veinte hectáreas, también se solicita la desafectación. En el año 1999 se autoriza una venta a los actuales propietarios, y el 13 de mayo de 2002 los actuales propietarios solicitan la desafectación, argumentando que el valor de la tierra y el de las mejoras es totalmente deficitario con respecto al resultado de la explotación productiva. Son fracciones con una brutal infraestructura, que no pasa solo por la parte productiva, sino por las casas habitación. Allí surge un informe del ingeniero Garrido que desaconseja la desafectación por estar vinculada a lo especulativo. El Directorio, por tres votos en cinco, nuevamente resuelve no hacer lugar a la desafectación. Después de esta votación de tres en cinco los dueños de la fracción Nº 4 piden que se reconsidere y que se destine el predio a agroturismo. En setiembre de 2003 se produce una nueva votación que resultó negativa porque hubo empate. En el Reglamento de nuestro Directorio cuando hay empate se toma como negativa. El Director Abel Martínez y yo votamos en contra, y a favor votaron Pica y Camy; el Director Urrestarazú no estaba. Después vino la última votación el 23 de marzo de 2004.

Voy a leer las conclusiones del dictamen: "Luego de analizar las razones esgrimidas para la solicitud de desafectación de la Ley Nº 11.029, se efectúa las siguientes puntualizaciones: 1º) En este caso al igual que en los anteriores" -no estoy de acuerdo con los términos empleados, y se le hizo un llamado de atención al ingeniero agrónomo Garrido, quien goza de la total confianza del Directorio- "causa profunda pena ver cómo

se abusa de la buena fe de la gente, construyendo en el año 1993 dos polos de desarrollo turístico como lo son Punta del Este y Piriápolis, que tornan imposible encarar una explotación agropecuaria". Allí hay un dejo de ironía, como si los dueños recién se hubieran dado cuenta de que Punta del Este y Piriápolis existían en 1993.

Continúo: "2º) Es lógico y sano que 'la gente de campo' y la de la ciudad, realicen inversiones tendientes a mejorar su situación económica". Los propietarios alegaban que habían hecho inversiones de cientos de miles de dólares. Más adelante agrega: "Lo que no debieran confundir, sobre todo 'los de la ciudad', es la inversión con la especulación. Y menos pretender la complicidad de un Organismo del Estado.- Por lo expuesto, se sugiere no hacer lugar al pedido de desafectación".

SEÑOR SELLANES.- El Director decía que el ingeniero Garrido no aconsejaba la desafectación porque se prestaba a fines especulativos. Con esos informes técnicos el Directorio resuelve en contra de la desafectación. Después se plantea directamente en el Directorio, y este sin ninguna consulta jurídica resuelve desafectar, con el voto en contra del Presidente.

Voy a leer la argumentación que hace el ingeniero Cal, Director de Colonización, después de que el ingeniero Garrido dijera que no porque se prestaba a especulación. El ingeniero Cal dice: "Nosotros, al desafectar en forma individual y en este caso en particular por el lugar donde se encuentra estamos haciendo de puente para que nuestros colonos efectúen un brillante negocio con las tierras que la sociedad uruguaya nos entregó en administración".

SEÑOR FALIVENI.- Esas expresiones son mías. Esa es la fundamentación de mi voto, hay un error en el acta.

SEÑOR SELLANES.- Entonces, es su argumentación en contra. De todos modos, me interesa remarcarla porque me parece que es correcta. En la fotocopia que tengo del acta aparece como fundamentación del ingeniero Cal, pero si fue suya, me parece correctísima.

SEÑOR FALIVENI.- Hago constar que no tenemos taquígrafos, pero las sesiones se desgraban. Yo expresé lo siguiente: "(...)vota por la negativa expresando que 'como ya lo ha dicho en varias oportunidades en forma genérica, desde que está en el Instituto, salvo una o dos ocasiones que votó una desafectación, fue porque no se trataba de tierra cultivable o de tierra con destino a los fines específicos que nos marca la Ley. En todos los demás casos el hecho de que las colonias del INC, y todas sus fracciones, estén en un marco jurídico especial, diferente al del derecho privado, es donde se basa la existencia del Ente, el día que eso no sea así y que todas las fracciones sean desafectadas, el Instituto no tendrá su razón de ser, y es una medida que nosotros antes de tomarla, amerita que seamos prudentes y cautelosos.- Al Instituto la sociedad uruguaya le entregó tierras, con el objetivo de la Colonización y otras consideraciones de índole social, que hacen al bienestar de la familia rural. Nosotros al desafectar en forma individual, y en este caso en particular, por el lugar donde se encuentra, estamos haciendo de puente para que nuestros colonos efectúen un brillante negocio con las tierras que la sociedad uruguaya nos otorgó en administración. Posibilitamos con la desafectación que cada fracción de esta Colonia, sean convertidas en chacras turísticas, que van a ser vendidas sin que al Instituto le entre un centésimo en arcas´ ".

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que el señor Diputado Sellanes decía era con respecto a la posición de Cal.

SEÑOR SELLANES.- En la copia del acta que tengo esto aparece como una argumentación a favor, de Cal, pero me queda claro que era la argumentación en contra que hizo el Presidente, la cual comparto de principio a fin. Me parece muy bien lo que hizo en ese momento.

En realidad no es la primera vez que el Directorio vota contra recomendaciones de los servicios técnicos. Por ejemplo, en el caso de la colonia Batlle Berres en Colonia se otorgó una fracción de campo a un argentino residente en Argentina, profesor de la Universidad, en Santa Fe. El doctor Pinto opina en contra porque este ciudadano no tiene residencia legal uruguaya y la ley exige por lo menos tres años de residencia. Sin embargo, el Directorio -creo que por cuatro votos en uno- resuelve otorgar esa fracción. Digo esto porque se

utilizó este como un argumento muy fuerte y yo estoy de acuerdo. Pero digo que no es la única vez que el Directorio resuelve contra lo que opinan los servicios jurídicos.

SEÑOR FALIVENI.- Ustedes tienen la opinión de los servicios desde el punto de vista agronómico. Quiero leer el dictamen de la doctora Varela para que la Comisión tenga una visión de la parte jurídica. Luego, con el mayor gusto, voy a dar mi opinión sobre el caso que mencionó el señor Diputado, a pesar de que no estaba en el orden del día.

La doctora hace una serie de consideraciones y se apoya en un dictamen anterior del profesor López Rocca. Ella termina aconsejando que atento a los fundamentos precedentes y a la información técnica producida, se sugiere a esta Asesoría Letrada que correspondería no hacer lugar al recurso interpuesto por la resolución, manteniendo firme el acto impugnado. Es un recurso de revocación impugnando la resolución denegatoria del Instituto. Continúa diciendo que si estima pertinente la sugerencia el encargado en el área técnica en el sentido de tener en cuenta este expediente...". Más adelante dice: "Que por otra parte, nunca una solicitud de desafectación y/o salida del régimen de la Ley Nº 11.029 obliga al Directorio a resolver favorablemente a su respecto, ya que es una potestad discrecional del mismo acceder o no, ante lo cual cada uno de los integrantes que forma ese Cuerpo deberá tener muy clara su responsabilidad personal, ya que dicha norma legal tiene el carácter de especial, y las situaciones excepcionales que puede admitir deben basarse en argumentos y hechos sólidos y probados;". Volvemos a lo que dije en forma genérica en cuanto a que hay que fundamentar los actos administrativos.

Voy a dejarles este material. Los anteriores dictámenes jurídicos desde el 1997 en adelante no los tengo, pero están en los archivos y a las órdenes de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Haciendo referencia al proceso de solicitudes de desafectación usted mencionó concretamente tres fracciones: la 24, la 23 y la 4. Estas son de 34, de 35 y de 20 hectáreas. Me acota el señor Diputado Agazzi que también nombró a la fracción 27. No dio los nombres de los propietarios, y es importante saber a quién se refiere porque no es un hecho menor. Al final, después de varias denegatorias usted dice textualmente: "Los interesados supongo que hablaron con todos los Directores. Conmigo hablaron". Eso fue lo que produjo el cambio.

SEÑOR FALIVENI.- No.

SEÑOR PRESIDENTE.- Usted siguió manteniendo su posición pero los otros cuatro notoriamente cambiaron de posición. Eso fue lo que usted dijo. Cuando habla de los interesados, ¿a quién se refiere? ¿Quiénes son los interesados? ¿Usted los puede mencionar? No estaríamos bien si dejáramos las cosas en este nivel de generalidad.

SEÑOR FALIVENI.- El ingeniero Tomeu Gelabert tiene una enfermedad rara, que lo imposibilita, y que pidió que lo autorizáramos a desafectar fracciones de cuatro o cinco hectáreas para vender y ponerse al día. Esa es la fracción 11. En este caso, por razones humanitarias se podría haber votado. Yo no la voté porque no estaba. Los propietarios de la fracción 24 son el señor José María Vilariño y de la abogada y escribana Inés Pereda. Otro propietario es Andrés Etcheverry y la doctora Stephanie Shellman.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿De qué fracción?

SEÑOR FALIVENI.- Todo está acá; si no contesto es porque no logro encontrar el dato entre tantos papeles. La fracción 4 es de la señora Ana Casas y de Ana y Andrea Romano Casas. Son dos hijas y la mamá.

Voy a referirme al problema que trajo a colación el señor Diputado con respecto a la Colonia Luis Batlle Berres. Lo primero que tengo que decir es que no eran tierras del Instituto. El promitente comprador Debenedetti cede la tierra al señor Jorge Daniel Maroni. Ya tenía una pequeña propiedad acá. Yo voté a favor porque Maroni está entre los cuatro o cinco personas en el mundo que saben más. Todo esto que ven acá es una síntesis de su currículum que realmente es apabullante. Es un ingeniero agrónomo; presentó un proyecto

y tiene a su favor el dictamen del ingeniero Casella, distinguido técnico de la regional Tarariras que goza de toda la confianza del Directorio. El dictamen de puño y letra de Casella está acá y es por demás elogioso. Dice así: "Conocimiento y experiencia. Reúne excelentes condiciones. Vinculación al agro, técnico agrónomo. Siempre ha trabajado en temas referidos al agro, profesor en diversas instituciones en la Argentina". El rubro que él propone: la residencia sería semi residencia porque durante algunos meses se comprometió a estar en el predio. Factibilidad de recursos para la operación que propone: reúne los recursos necesarios. Moralidad y hábitos de trabajo: reúne excelentes referencias. Factores de influencia socio-económicos: reúne condiciones según el artículo 60 de la Ley Nº 11.029 inciso G. Y dice: ver currículum vitae adjunto.

SEÑOR SELLANES.- No pongo en cuestión el informe de Casella ni la moralidad ni los conocimientos de alguien que no conozco. Lo que le planteé es que el Directorio resolvió en contra. El doctor Pintos dice que resulta de recibo que no posee residencia legal ni figura en ningún documento emitido por las autoridades uruguayas al respecto ni presente expediente. Seguidamente expresa que, por lo tanto, el señor Raúl Maroni, de nacionalidad argentina, mientas no obtenga el documento que se prescribe, no reuniría las condiciones necesarias para ser colono del Instituto.

SEÑOR FALIVENI.- Eso es absolutamente cierto; pero frente al currículum y al informe, entiendo que un hecho exclusivamente de trámite -hacía dos años que estaba acá y le faltaba solo uno- no invalidaba lo importante que era que un hombre de ese calibre internacional fuera colono. En mi opinión, es un orgullo que el Instituto Nacional de Colonización lo tuviera como colono en una fracción pequeña. Lo único que faltaba era completar un requisito. La ley de 1959, en forma reiterada -lamentablemente, recuerdo solo un artículo-, habla de la colonización de extranjeros e, inclusive, que se puede diagramar, programar y ejecutar colonias con ellos y también de los porcentajes que debe haber. O sea que esta ley habilita a los extranjeros, pero exige que tengan tres años de residencia. En el caso de este hombre, le faltaba un año de residencia.

Para que tengan una idea clara de quien se trata, les informo que se recibió de ingeniero agrónomo en la Universidad Argentina, que realizó cursos en Alabama, en Illinois, en Nebraska -Estados Unidos-, en Francia, en Nueva Zelanda; fue profesor de la Universidad Estatal de Iowa, en Indiana, en la Universidad Politécnica de Madrid sobre mecanización agraria. Además, ha estado en estaciones experimentales en Inglaterra, en Francia, en Milán y en la Universidad de Princeton, en Kentuky. Eso fue lo que me llevó a votar. Era un hombre que iba a dinamizar la zona, además ya era productor en el Uruguay. No es que quisiéramos defenderlo, pero tenía un cúmulo de aptitudes que no podíamos invalidar porque le faltaba completar un pequeño trámite administrativo.

SEÑOR AGAZZI.- No vamos a hablar más de este asunto porque oímos la presentación del señor Presidente del Instituto de Colonización y porque además va a dejar materiales a nuestra disposición.

Con respecto a este tema hay distintas opiniones dentro del Directorio -quizás también entre nosotros-, pero hay un problema jurídico en ciernes, que es con qué causales y con qué circunstancias se pueden desafectar parcelas del proceso colonizador.

Hay dos artículos de la ley que establecen cosas contradictorias. El artículo 70 permite que con cuatro votos en cinco del Directorio se desafecten parcelas si se dan ciertas causales, como ser imprevistos o razones de equidad -que es lo que establece el artículo 70- y en el artículo 73 se establece que se requiere unanimidad de votos. Entonces, aquí hay un problema de interpretación jurídica. ¿Cuál es el procedimiento, las circunstancias y las causales para desafectar parcelas? Más allá de que hasta ahora el Directorio lo resolvió así, en contra de las opiniones técnicas de todos los asesores e, inclusive, del propio Presidente del Directorio.

Este asunto queda pendiente y no sabemos cómo va a seguir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero que este tema se incluya en el orden del día de la Comisión a efectos de considerarlo posteriormente.

Agradecemos la presencia del señor Faliveni, a quien seguramente convocaremos en otra oportunidad una vez que analicemos la documentación que nos ha proporcionado.